



**DIRECCION NACIONAL DE FISCALIA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA  
TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES**

**ID 101937**

**TRAMITE No. 110016000253200883401**

**MATRICULA INMOBILIARIA: 410-16342**

**CÉDULA CATASTRAL: 01-01-0211-0013-000**

**DIRECCIÓN: CARRERA 16 A No 26-80 esquina y/o CALLE 27 No 16 A 39-41-47  
BARRIO MODELO Y/O SEIS DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE SARAVERENA –  
ARAUCA-**

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE URBANO**

En el municipio de Saravena, departamento de Arauca -a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 16:30 horas, el suscrito Fiscal JAIME ALIRIO DIAZ GAMBOA, Fiscal 154 Seccional adscrito al Despacho Treinta y Ocho del Grupo de Persecución de Bienes de la Dirección Nacional Especializada de Justicia Transicional, con el apoyo de funcionarios del CTI., Ingeniera Catastral MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN, con carné No 17370 en asocio de los Funcionarios de la DIJIN –Intendente ANDRUX STI GIL HENAO, cédula 18 370 808, Patrullero EDINSON RAMIREZ MENDOZA cédula 1 074 486 151, patrullero CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA cédula 1 113 653 224; respecto del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas DR JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO; abogado con TP 180601 DEL CSJ de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas y JOSE DAVID GALAN FONSECA cédula 80 039 058 de Bogotá, del Instituto Colombiano Agustín Codazzi – IGAC ROGER OSPINA FARIAS cédula 80 162 035. Nos hicimos presentes en el inmueble ubicado en la CARRERA 16 A No 26-80 esquina y/o CALLE 27 No 16 A 39-41-47 BARRIO MODELO DE LA CIUDAD DE SARAVERENA –ARAUCA-, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la señora Magistrada con Función de Control de Garantías doctora CAROLINA RUEDA RUEDA, en audiencia celebrada durante los días 12, 15 y 26 de mayo de 2017, decisión que en el numeral 1.1 determinó: “Decretar las medidas cautelares de EMBARGO, SECUESTRO Y SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO DE DOMINIO sobre: ... el inmueble urbano, ubicado en la CALLE 27 No 16 A 39-41-47 BARRIO MODELO DE

LA CIUDAD DE SARAVERENA –ARAUCA- identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 410-16342 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Arauca, Arauca, que comprende el lote de terreno más sus construcciones”, dentro del radicado de la referencia, por lo que se ha ordenado realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** al bien mencionado. A la diligencia judicial, presta apoyo de seguridad La Brigada XVIII Batallón General Gabriel Reveiz Pizarro, al mando de del Cabo Primero Plata. Al llegar al inmueble se encontraba cerrado el restaurante de nombre Versailles, y no se hallaba ningún ocupante en el segundo piso; por lo tanto se procede a llamar a la señora ANGELA MERCEDES CARDENAS ARAQUE, quien se hace presente y se identifica con la cédula 40 514 428, igualmente se hace presente el dueño del restaurante Versailles de nombre JAIME ENRIQUE ACUÑA con cédula 8 730 840, quien nos permite el ingreso al negocio e igual se hace presente el DR ALEXANDER VEGA SUAREZ identificado con la cédula 13 488 195 de Cúcuta y TP 97 984 del CSJ, la primera como la persona que recibe los cánones de arriendo del restaurante y del segundo piso, el señor Jaime es el arrendatario del local donde funciona el restaurante pagando un canon de ochocientos mil pesos y el DR VEGA funge como apoderado del señor JOSE ANTONIO JIMENEZ QUINTERO PROPIETARIO del bien objeto de la diligencia, a quienes se les entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005 modificada por la Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes que en materia de extinción de dominio regulan la materia, así como lo previsto en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Se deja constancia que el ingreso al predio se realizó Primeramente en el local comercial Versailles y el ingreso al segundo y tercer piso se hace por la puerta metálica de color beige que se halla sobre la calle 27 en medio de los dos establecimientos comerciales, es decir el restaurante Versailles y otro local que se halla cerrado al parecer donde funciona una taberna llamada LA SANTA. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

Área: Terreno según fuente de la matrícula inmobiliaria 410-16342, y la escritura 1104 de 4 de octubre de 2010 y 156 de 25 de julio de 2008 de la notaría única de Saravena, el área es de 157.8 metros cuadrados ubicado en la en la carrera 16 A No 26-80 y/o calle 27 No 16 A 39-41-47 de Saravena y cuyos Linderos: Generales y Especiales Verificados de acuerdo a la Cédula catastral No. 817360101000002110013000000000, son NORTE: En distancia de 20.10 metros con la calle 27; ESTE: En distancia de 8 metros con Bernardo Molina; POR EL SUR: En distancia de 20.10 metros con Olinto Gutiérrez; POR EL OESTE: En distancia de 7.70 metros con la carrera 16 A al punto de partida y encierra.

Descripción Física: Predio ubicado dentro de un entorno, que se caracteriza por ser principalmente de uso mixto y en cercanía de áreas bancarias y administrativas del municipio. Dentro del sector inmediato se destaca la presencia de la plaza principal y centro administrativo, la alcaldía y la casa de cultura. El inmueble se localiza en la

esquina de la intersección de la carrera 16 la cual está catalogada como vía interurbana con la calle 27 catalogada como vía sectorial dentro del PBOT, ambas pavimentadas en dos sentidos con dos carriles cada una y separadores que se encuentran en buen estado de conservación. Exteriormente el predio consta de tres plantas, observándose en el primer nivel dos locales, uno destinado a restaurante con razón social "versalles" en un área aproximada de 108 metros cuadrados y consta de locaciones de dos baños y cocina; el otro local, es una taberna con razón social "LA SANTA BAR" compuesto por zona o pista de baile y un baño con área de 39 metros cuadrados, su piso es en tableta cerámica, el cielo raso en pañete rústico y en el área de cocina en icopor sonocor sobre perfilera en aluminio, hay puertas internas en madera y exteriores en vidrio y metal, las entradas principales son en vidrio de seguridad en en el restaurante, marcos y rejas de ventana y baranda de balcón. Los baños tiene enchape en cerámica y mobiliario línea sencilla en porcelana en la cocina se observa un mesón en acero inoxidable con entre paño (manifiesta don JAIME ACUÑA que dicho meson así como la campana y la mesa de servicio son en acero y al igual que el mobiliario del bar hecho en madera son de su propiedad, por lo tanto se deja constancia que estos no hacen parte del secuestro). Para acceder al segundo piso se llega por una escalera con peldaños en concreto y granito alisado con perfil en metal se aprecian 3 alcobas, tres baños y una cocina y una zona de lavandería, su piso es en tablón de baldosín y cemento, el cielo raso con pañete y pintura, los baños tienen piso y enchape de muro en cerámica y mobiliario línea sencilla en porcelana sin división en ducha, en la cocina hay un enchape a medio muro y mesón en cerámica; hacia el tercer piso es una construcción aún en obra negra, se accede por escalera con peldaños en concreto rústico sin baranda, en mal estado y sin ninguna seguridad para los que transiten a ese acceso, el piso es en cemento rústico, no hay cielo raso, se observa directamente la teja de asbesto, carece de baño y no hay cocina. Conforme a la consulta realizada al IGAC el predio tiene una construcción total de 317 metros cuadrados la construcción está hecha con estructura en concreto con columnas y vigas de amarre, con cubierta de teja en asbesto y cemento, la fachada de los pisos 1 y 2 en carraplast con acabado rústico con pintura y el tercer piso en su fachada tiene bloque a la vista-

Servicios: cuenta con servicio públicos básicos, acueducto, alcantarillado, energía eléctrica.

**Estado del Bien:** Bueno. **Uso o Destinación Actual del Bien:** Primer piso: consta de dos locales comerciales descritos anteriormente, los cuales se secuestran en su estructura únicamente; Segundo Piso está habitado manifiesta la señora ANGELA lo tiene arrendado a RODOLFO ARIAS un canon de trescientos cincuenta mil pesos; tercer piso: Esta deshabitado solo se encuentra estructura y muros de fachada y divisorios en bloque a la vista en mal estado de conservación, donde se observan grietas en algunas partes de la pared. Para acceder al segundo y tercer piso se contó con la presencia y autorización de la señora ANGELA MERCEDES CARDENAS ARAQUE.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el presente inmueble; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, Ley 1592 del 2.012, Decreto 1069 de 2015 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble a la **UNIDAD**

**PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los **DR JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**; abogado con TP 180601 DEL CSJ de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas y **JOSE DAVID GALAN FONSECA cédula 80 039 058 de Bogotá**, entidad que en ejercicio de sus funciones lo recibe en calidad de SECUESTRE.

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. Entidad a disposición de la que queda el inmueble a partir de este instante y que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia. A tal efecto y estando presente el doctor **DR JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**; abogado con TP 180601 DEL CSJ de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación integral a las Víctimas y **JOSE DAVID GALAN FONSECA cédula 80 039 058 de Bogotá**, quienes representan los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al debido proceso, derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, la señora **ANGELA MERCEDES CARDENAS ARAQUE**, quien manifiesta que le cede la palabra al **DR ALEXANDER VEGA SUAREZ**, su apoderado, quien manifestó, EN MI CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DE LA SEÑORA MERCEDES CARDENAS CON TODO RESPETO SOLICITO AL FONDO PARA LA REPARACION A LAS VICTIMAS QUIENES FUERON DESIGNADOS COMO SECUESTRES EN ESTA AUDIENCIA, CON TODO RESPETO SOLICITO SE DEJE EN CALIDAD DE DEPOSITARIA GRATUITA A LA SEÑORA MERCEDES CARDENAS ARAQUE EL INMUEBLE QUE SE ACABÓ DE DESCRIBIR TODA VEZ, QUE ESTE INMUEBLE LO RECIBIO ELLA EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIOMINAL DE HECHO QUE TIENE CON EL SEÑOR JOSE ANTONIO JIMENEZ QUINTERO, POR HABER CONVIVIDO CON EL EN UNION MARITAL DE HECHO Y ELLA, COMO SUS HIJOS DEPENDEN ECONOMICAMENTE DE LO QUE PRODUCE LOS ARRIENDOS DEL PRECITADO INMUEBLE, POR TAL MOTIVO SOLICITO Y REITERO QUE SE DEJE EN CALIDAD DE DEPOSITARIA GRATUITA PORQUE DE LO CONTRARIO SE LE OCASIONARAN PERJUICIOS DE ORDEN ECONOMICO DADO EL EVENTO QUE ESTA MEDIDA DECRETADA POR LA MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA DE JUSTICIA Y PAZ SE HA TRATADO DE SOLICITAR LA RESPECTIVA AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR, HABIDA CUENTA QUE LOS TERCEROS AFECTADOS CON ESTAS MEDIDAS CAUTELARES, Y EN SU DEFENSA SE HA PODIDO UBICAR UNA GRAN CANTIDAD DE PRUEBAS QUE DEMUESTRAN LA LEGALIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS PRECITADOS INMUEBLES OBJETO DE ESTA MEDIDA CAUTELAR. QUIERO DEJAR CONSTANCIA QUE DICHA AUDIENCIA DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA NO SE HA PODIDO SOLICITAR PORQUE LA SECRETARIA GENERAL

DEL TRIBUNAL DE CONTRPOL DE GARANTIAS HA MANIFESTADO QUE JPO SON LOS COMPETENTES PARA DIRIMIR ESTA AUDIENCIA.

Seguidamente se le concede la palabra al señor JAIME ENRIQUE ACUÑA, quien manifiesta que no tiene ninguna manifestación que hacer, porque de hecho mi restaurante no tiene nada que ver con esta diligencia.

En representación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el **DR JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**, manifiesta:

En Fondo para la Reparación a las Víctimas en atención a la orden emitida por la Magistratura, RECIBE el bien inmueble objeto de la presente diligencia, aclarando que el mismo cuenta con tres arrendatarios diferentes, que el bien inmueble se encuentra en buen estado de conservación con excepción del tercer piso que se encuentra en obra negra; de igual forma se ha manifestado que el inmueble comparte los servicios básicos y que actualmente cuenta con una deuda cercana a los tres millones de pesos por concepto de luz, la cual se paga de forma financiada. Frente a la solicitud realizada por el abogado Vega Suarez, el FRV informa que dicha solicitud debe ser presentada por escrito de manera formal ante la coordinación de dicha Entidad; en ese orden de ideas se procede por parte de los Funcionarios a ENTREGAR formatos de solicitud de arrendamiento a las personas interesadas y se deja constancia que hasta tanto no sea resuelto de forma positiva la solicitud del DR VEGA, los arrendatarios actuales deberán cancelar los cánones de arrendamiento al FRV, so pena de que la Entidad inicie las acciones para la recuperación de la tenencia del inmueble, Eso es todo.

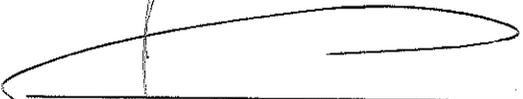
En representación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el ingeniero ROGER OSPINA FARIAS respecto a aspectos técnicos, manifiesta: Se reitera la localización geográfica del predio y la descripción del bien inmueble-

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si () No (). Se hace entrega de los siguientes documentos a los representantes de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:**

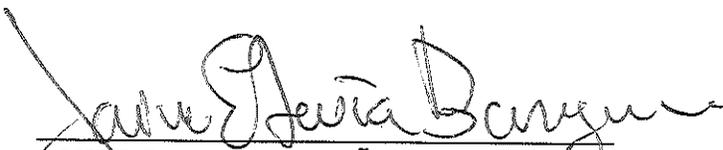
- () Acta de secuestro:
- () Folio de Matrícula Inmobiliaria: 076-12380
- () Ficha Predial: **00-01-0007-0002-000**
- () Carta Catastral:
- () Escritura Pública No:
- () Recibo de servicio telefónico:
- () Recibo de servicio de acueducto veredal:
- () Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- () Factura impuesto predial:
- () Otros (especificar):

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PERSONA QUE TIENE EN ARRIENDO EL BAR SE LLAMA SULMA YARID CRISTANCHIO A con cédula No 1094246970. No siendo otro

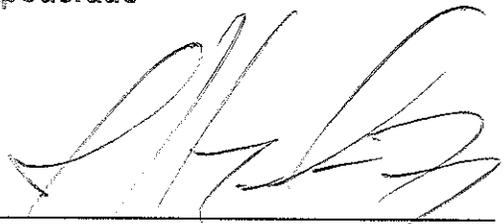
el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 17:30 horas.

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME ALIRIO DIAZ GAMBOA**  
**FISCAL 154 SECCIONAL DE APOYO**

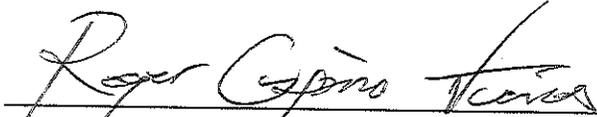
  
\_\_\_\_\_  
**ANGELA MERCEDES CARDEÑAS ARAQUE**  
**QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**JAIME ENRIQUE ACUÑA BARRAGAN**  
**QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. ALEXANDER VEGA SUAREZ**  
**Apoderado**

  
\_\_\_\_\_  
**JONATHAN SEBASTIAN LUNA BLANCO**  
**Abogado REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**  
**Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.**  
**Teléfono: 7965150**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSE DAVID GALAN FONSECA**  
**REPRESENTANTE FONDO PARA REPARACIÓN DE VÍCTIMAS**  
**Dirección: Calle 16 N° 6-66 Piso 14, Edificio Avianca – Bogotá D.C.**  
**Teléfono: 7965150**

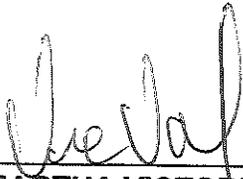


**ROGER OSPINA FARIAS**

**TECNICO INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC**

**Dirección: carrera 30 calle 45 Bogotá**

**Teléfono: 318 585 13 64**



**MARTHA VICTORIA VALENZUELA RINCÓN**

**Profesional Investigador III CTI**



**ANDRUX GIL HENAO**

**APOYO OPERATIVO DIJIN**



**CARLOS ARTURO PULGARIN VARELA**

**APOYO OPERATIVO DIJIN**



**EDINSON RAMIREZ MENDOZA**

**APOYO OPERATIVO DIJIN**